

PROVINCIA DE LA PAMPA
Ministerio de Educación

SANTA ROSA, 06 JUL 2021

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que con fecha 10 de mayo de 2021, el Poder Ejecutivo Provincial dictó el Decreto N° 1301/21, en el marco del artículo 13 del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 287/21, prorrogado y modificado por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 334/21, a través del cual suspendió el dictado de clases presenciales en todos los niveles y en todas las modalidades del Sistema Educativo Provincial, de gestión pública y privada, a partir del 11 de mayo, y cuya vigencia se prorrogó mediante los Decretos N° 1445/21, N° 1504/21, N° 1626/21 y N° 1704/21, sucesivamente;

Que mediante el Decreto N° 1736/21 del Poder Ejecutivo Provincial se facultó a este Ministerio a determinar, para cada una de las localidades de la Provincia y por Nivel y Modalidad, la forma de escolarización presencial, no presencial o combinada;

Que mediante la Resolución N° 100/21 de este Ministerio se estableció que para el Ciclo Lectivo 2021 se adoptaba la forma de escolarización combinada, prevista en la Resolución N° 387/21 del Consejo Federal de Educación, alternando tiempos de trabajo de todos/as los y las estudiantes con asistencia a clases presenciales y con actividades educativas en situaciones de no presencialidad mediados por diferentes instrumentos y soportes;

Que mediante la Resolución N° 401/21 de este Ministerio se estableció que se adoptaba la forma de escolarización no presencial, a través de actividades educativas mediadas por diferentes soportes e instrumentos, para asegurar la continuidad pedagógica de los procesos educativos, y se disponían otras medidas destinadas a garantizar la prestación de los servicios alimentarios; y a cubrir las demandas de las producciones agropecuarias, en los casos de las instituciones que contaran con las mismas;

Que en ese marco legal y considerando la situación sanitaria y epidemiológica, este Ministerio dictó la Resolución N° 438/21, mediante la cual se restableció, a partir del día 22 de junio de 2021, la vigencia de la Resolución N° 100/21 de este Ministerio, adoptando la forma de escolarización combinada, prevista en la Resolución N° 387/21 del Consejo Federal de Educación, alternando tiempos de trabajo de todos/as los y las estudiantes con asistencia a clases presenciales y con actividades educativas en situaciones de no presencialidad mediadas por diferentes instrumentos y soportes;

Que asimismo, se exceptuó de tal medida a las Instituciones y Servicios Educativos ubicados en los Departamentos Capital, Toay y Maracó y en las localidades de Telén, Victorica, Eduardo Castex, Trenel, Realicó, Intendente Alvear, 25 de Mayo y Catrilo, para las cuales mantendría vigencia la Resolución N° 401/21 de este Ministerio, adoptando la forma de escolarización no presencial, a través de actividades educativas mediadas por diferentes soportes e instrumentos, para asegurar la continuidad pedagógica de los procesos educativos;

Que posteriormente, mediante la Resolución N° 455/21 de este Ministerio, se estableció para las Instituciones y Servicios Educativos ubicados en los mencionados departamentos y localidades, en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 1736/21 y a partir del día 28 de junio y hasta el 8 de julio de 2021, inclusive, la vigencia de la Resolución N° 100/21 de este Ministerio, adoptando la forma de escolarización combinada, prevista en la Resolución N° 387/21 del Consejo Federal de Educación, para las Salas de 5 Años y para las Salas Multiedad de 4 y 5 Años del Nivel de Educación Inicial; para 1° y 2° Grados del Nivel de Educación Primaria; para los espacios curriculares del Campo de las Prácticas Profesionalizantes de las Tecnicaturas en las

//.-



PROVINCIA DE LA PAMPA
Ministerio de Educación

//2.-

Instituciones Educativas de la Modalidad Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario; y para los cursos de Formación Profesional 2020 que deben obtener sus certificaciones en el presente Ciclo Lectivo, y que se brindan en los Centros Provinciales de Formación Profesional de la Provincia;

Que además, por el mismo período y para las Instituciones y Servicios Educativos de dichas localidades, se habilitó a los Equipos Directivos y Docentes a disponer, en los casos que sea necesario, la realización de tutorías con apoyos focalizados a los/as estudiantes de Nivel Secundario en todas sus orientaciones y modalidades, de la Modalidad Educación Permanente de Jóvenes y Adultos y del Nivel Superior;

Que el Gobierno de La Pampa continúa llevando a cabo el Plan de Vacunación contra la COVID-19 en toda la Provincia, tanto del personal docente y no docente, como de la población en general;

Que el artículo 1° de la Resolución N° 387/21 del Consejo Federal de Educación estableció priorizar la apertura de las escuelas y la reanudación de clases presenciales en todo el país bajo condiciones de seguridad sanitaria y cuidado de la salud de la comunidad educativa, en forma escalonada, conforme con la situación epidemiológica en las unidades geográficas de menor escala en las que resulte posible evaluar el riesgo sanitario y epidemiológico imperante;

Que en virtud de lo expuesto precedentemente, resulta pertinente restablecer la vigencia de la Resolución N° 100/21 de este Ministerio, adoptando a partir del 26 de julio de 2021 la forma de escolarización combinada, prevista en la Resolución N° 387/21 del Consejo Federal de Educación, alternando tiempos de trabajo de todos/as los y las estudiantes con asistencia a clases presenciales y con actividades educativas en situaciones de no presencialidad mediadas por diferentes instrumentos y soportes, en todas las Instituciones y Servicios Educativos y en las Instituciones de Formación Profesional del Sistema Educativo Provincial;

Que asimismo, resulta oportuno facultar a las Direcciones de Nivel y Modalidad, previo acuerdo con la Subsecretaría de Educación, y a la Subsecretaría de Educación Técnico Profesional, para autorizar gradualmente, a partir del 2 de agosto de 2021, otros tiempos, formatos y espacios de presencialidad en las Instituciones y Servicios del Sistema Educativo Provincial; no siendo de aplicación para dichos casos la limitación establecida en el artículo 6° de la Resolución N° 100/21 de este Ministerio;

Que el artículo 4°, incisos 1) y 10), de la Ley de Ministerios N° 3170 y los artículos 132, incisos b), c) y d), y 138, ambos de la Ley de Educación Provincial N° 2511;

Que corresponde proceder al dictado del presente acto administrativo;

POR ELLO:

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Establécese, en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 1736/21 y a partir del día 26 de julio de 2021, la vigencia de la Resolución N° 100/21 de este Ministerio, adoptando la forma de escolarización combinada, prevista en la Resolución N° 387/21 del Consejo Federal de Educación, alternando tiempos de trabajo de todos/as los y las estudiantes con asistencia a clases presenciales y con actividades

//.-

PROVINCIA DE LA PAMPA
Ministerio de Educación

//3.-

educativas en situaciones de no presencialidad mediadas por diferentes instrumentos y soportes, en todas las Instituciones y Servicios Educativos y en las Instituciones de Formación Profesional del Sistema Educativo Provincial.-

Artículo 2°.- Facúltase a las Direcciones de Nivel y Modalidad, previo acuerdo con la Subsecretaría de Educación, y a la Subsecretaría de Educación Técnico Profesional, para autorizar gradualmente, a partir del 2 de agosto de 2021, otros tiempos, formatos y espacios de presencialidad en las Instituciones y Servicios del Sistema Educativo Provincial. Para dichos casos, no será de aplicación la limitación establecida en el artículo 6° de la Resolución N° 100/21 de este Ministerio.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, publíquese, pase a las Unidades de Organización, dependencias administrativas y educativas del Ministerio, y notifíquese a los/as Coordinadores/as de Área y Secretarios/as Técnicos/as y a todas las Instituciones y Servicios Educativos y a las Instituciones de Formación Profesional del Sistema Educativo Provincial, a sus efectos.-

RESOLUCIÓN N°

0508

/21

PDM/MCF/fac



Ing. PABLO DANIEL MACCIONE
MINISTRO DE EDUCACIÓN